

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO: 2020-00141**

**ASUNTO: AUTORIZA ENVIAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante allegó las evidencias de las direcciones de correo electrónico usadas por los aquí demandados, se autoriza realizar su notificación a través de medios electrónicos, para ello, deberá el togado tener en cuenta las observaciones realizadas en la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020 y seguir las siguientes pautas:

- a) Verifique que el correo del demandado esté bien anotado.
- b) No se hace necesario adjuntar al demandado(a) algún formato de citación o aviso, lo que sí es relevante, es que se le informe en el correo que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y que los términos para excepcionar empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Así mismo, informe los canales de comunicación electrónica del Despacho.
- c) Debe adjuntarse al demandado, en el correo, copia del auto que libra mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos.

De otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado demandante para que, en un término de 30 días, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, adelante las diligencias que considere pertinentes para efectivizar las medidas cautelares aquí decretadas, solicite la práctica de nuevas medidas, si a bien lo tiene, o en su defecto realice los trámites tendientes a notificar a la

parte demandada, ello en punto a impartir los trámites subsiguientes y so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LSZ

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> _____162_____</p> <p>HOY, 13 DE ENERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRRE <b>SECRETARIA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**f4a265fbd7cc483f833dec2cf86ab9780675e15dbf662528f19d62d743e1ce**  
**de**

Documento generado en 30/12/2020 11:42:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**